

AVISO No. 1174

27 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 4754 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10 # 12-07 ESQUINA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 27 de Noviembre de 2018

Señor:

CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ

CALLE 10 # 12-07 ESQUINA

Teléfono: 3184102885

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4754 DEL 14 de Noviembre DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1174 correspondiente al **PQRDS 4754 DEL 14 de Noviembre DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION MATRICULA INTERNA 129234”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P



RESOLUCION PQRDS 4754

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 129234”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el usuario **CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ**, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento escrito o con Radicado 2018RE4984 Del 17 de Septiembre de 2018, mediante el cual manifestaba su inconformidad relacionada con la facturación y el consumo facturable al contrato **No. 129234**, manifestando su inconformidad por el exagerado incremento del consumo facturado en la cuenta No. 43813433, el cual sobrepasa escandalosamente el promedio de consumo del predio.
2. Que la entidad, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular Radicado 2018RE4984 Del 17 de Septiembre de 2018, Siendo el día 04 de Octubre de 2018, Mediante **Oficio PQRDS No. 4097**.
3. Que siendo el día 09 de Octubre de 2018, la Entidad Envío citación de notificación personal No. 4097 del 04 de Octubre de 2018, al predio referido por el peticionario para efectos de notificación personal del acto administrativo.
4. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal del Oficio **PQRDS No. 4097** del 04 de Octubre de 2018. Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
5. Que siendo el día 18 de Octubre de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso **No. 1046**, a la cual se anexo copia autentica del Oficio **PQRDS No. 4097 del 04/10/2018**, la cual, de acuerdo con la guía de correo certificado No. 531577700940, fue entregada en su lugar de destino siendo el día 22 de Octubre 2018 al señor PEDRO BRACAMONTE En el domicilio señalado por la peticionaria para dicha finalidad.

ORIGEN ARMENIA		DESTINO ARMENIA		FECHA 2018-10-18	NORA 15:14:04	900 151 122 - 2 Certipostal.Com		
DE: EPA - EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dirección: CR 17 16.00				PARA: CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ A.1 Dirección: CL 10 12 07 ESQUINA [CP: NP]		Gula No. 531577700940		
CIUDAD - PAIS ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA				CIUDAD - PAIS ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA		 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipostal.com Usuario: estefania.epa		
REMITENTE Teléfono: 7411780		NIR-CC-Code: 226200940 890000439.3		DESTINATARIO Teléfono: 3184102885		NIR-CC-Code:		
DICE CONTENER: AVISO 1046				<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades		Valor Declarado \$0
22 OCT 2018 Pedro Bracamonte				<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Fecha Incorrecta <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desviado <input type="radio"/> Rehusado		<input type="radio"/> No Hay Quien Recibe		Otros Valores \$0 Porcentaje Seguro \$0
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)				NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		<input type="radio"/> Otros \$569		Valor Total \$569
Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [Paquete - Carga 24 Horas]						*ODS: 67211 / Código de Impresión: 124895		

6. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 1046 del 18 de Octubre 2018, se entendió surtida Finalizado el día 23 de Octubre 2018.
7. Que siendo el día 24 de Octubre de 2018, el usuario **CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del **Oficio PQRDS No. 4097 del 04/10/2018**, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
8. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesta por la el usuario **CAMILO HERNANDO BONELO LOPEZ** en contra del acto administrativo **Oficio PQRDS No. 4097 del 04/10/2018**, fue presentado de manera oportuna.
9. Que la ley 142 de 1994 en su artículo 154 establece lo siguiente: **DE LOS RECURSOS.**

“El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia”.

10. **Que la Ley 1437 de 2011 CAPÍTULO VI.** Establece las siguientes disposiciones especiales respecto de la procedencia, presentación, oportunidad, forma y autoridad para la presentación de recursos en contra de las actuaciones administrativas, así:

RECURSOS.

ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. *No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el

procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

11. Que al verificar el archivo documental de la Entidad, tenemos los actos administrativos Resolución PQRDS No. 3587 del 07 de Septiembre de 2018 por medio de la cual se resuelve una petición matrícula 129234 y Resolución PQRDS No. 4071 por medio de la cual se resuelve recurso de reposición en subsidio del de apelación matrícula 129234, actuaciones administrativas que versan sobre iguales hechos relacionado con la inconformidad por el consumo facturado por la entidad, al contrato No. 129234, mediante la factura de venta No. 43813433, correspondiente al periodo de facturación comprendido del 11 de julio de 2018 al 09 de agosto de 2018, y pagadera en el mes de Septiembre de 2018. Para lo cual tenemos que el Oficio PQRDS No. 4097 del 04/10/2018, se trató de una respuesta a una petición reiterativa, la cual ya había sido resuelta mediante Resolución PQRDS No. 3598 Del 07/09/2018 decisión que a su vez ya era objeto de recurso de reposición en subsidio de apelación, que fuera resuelto mediante Resolución PQRDS No. 4071 DEL 08/10/2018.
12. Que de acuerdo con lo anterior, tenemos que el presente tramite se trata de un recurso reiterativo, toda vez que en la actualidad el caso puntual ya es objeto de estudio por parte de la

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que finalmente deberá proceder a tomar la decisión respecto del recurso de apelación, expediente, el cual fue remitido desde el día 16 de Octubre de 2018 y reenviado el día 16 Noviembre de 2018.

13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido del **Oficio PQRDS No. 4097 del 01/10/2018**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al Recurrente que el expediente correspondiente al Contrato No. 129234, se encuentra en conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, desde el 16 de Octubre de 2018, con la finalidad que se surta por su parte tramite de apelación, por iguales hechos y pretensiones planteados mediante el presente escrito de recurso, por lo cual no se hace necesario, remitir nuevamente el expediente a instancias de la SSPD.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ De 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Notificado (a)

Notificador(a)